

Nº OBRA	AYUNTAMIENTO	TIPO DE INSTALACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
				CONSEJERIA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
28	VILLANUEVA DEL FRESNO	Desvío Línea AT	594.998	238.000	297.498	59.500
29	VALLE DE SANTA ANA	Línea AT subterránea desde CT nº1 a CT nº2	7.000.000	2.800.000	3.500.000	700.000
30	VILLAR DEL REY	Desvío línea AT y CT	6.000.000	2.400.000	3.000.000	600.000
31	ZAHINOS	Desvío línea AT	974.212	389.685	487.106	97.421
		TOTAL.....	125.000.000	50.000.000	59.238.575	15.761.425

RESOLUCION de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Santa Ana: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, a 3 de febrero de 1999.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1999, sobre la modificación de condiciones de los expedientes acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 y 23 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir

mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de enero de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 23-09-96 (D.O.E. 05-10-96)			
I.A. 95-0287-1	EMBUTIDOS Y JAMONES JARIZA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 39.985.007 SUBVENCION: 9.996.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 39.985.007 SUBVENCION: 1.999.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 26-07-96 (D.O.E. 10-08-96)			
I.A. 96-0009-1	JIMENEZ DONCEL, FELIPE JESUS	INVERSION SUBVENCIONABLE: 15.214.942 SUBVENCION: 6.847.000 EMPLEO CREADO: 2.5	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 14.643.551 SUBVENCION: 6.297.000 EMPLEO CREADO: 2.2
Orden 26-07-96 (D.O.E. 10-08-96)			
I.A. 96-0071-1	GONZALO MONTERO, JESUS	INVERSION SUBVENCIONABLE: 40.000.000 SUBVENCION: 11.600.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 29.745.342 SUBVENCION: 8.626.000 EMPLEO CREADO: 3.0
Orden 16-10-96 (D.O.E. 29-10-96)			
I.A. 96-0144-1	SILVA CORDERO, JUAN MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 19.143.729 SUBVENCION: 4.786.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 19.143.729 SUBVENCION: 2.872.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 28-11-96 (D.O.E. 21-12-96)			
I.A. 96-0160-1	SANCHEZ GUERRERO, TEODORO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 27.051.486 SUBVENCION: 6.492.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 24.266.110 SUBVENCION: 4.368.000 EMPLEO CREADO: 2.0